

CONVENIO TENDIENTE A INCENTIVAR LAS EXPORTACIONES DE TRIGO

DANIEL MONTAÑO
DANIEL DIAZ SA

Gustavo YAHUAR
GUSTAVO PAGLIERI

En la Ciudad de Buenos Aires, a los CINCO (s) días del mes de ENERO 2012, el PODER EJECUTIVO NACIONAL, representado por el Señor MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA (MAGYP), Señor Norberto Gustavo YAHUAR, el Señor SECRETARIO DE COMERCIO INTERIOR (SECOMIN), Lic. Mario Guillermo MORENO y la Señora SECRETARIA DE COMERCIO EXTERIOR, Lic. Beatriz PAGLIERI, ambos pertenecientes al MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PÚBLICAS; el Señor SECRETARIO EJECUTIVO de la UNIDAD DE COORDINACIÓN Y EVALUACIÓN DE SUBSIDIOS AL CONSUMO INTERNO (UCESCI), LISANDRO TANZI; la Señora Directora de Gestión del Riesgo de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, Señora Cristina MELENDEZ, y, por otra parte, el Señor PRESIDENTE del CENTRO DE EXPORTADORES DE CEREALES, Lic. Alberto RODRÍGUEZ; el Señor PRESIDENTE de la FEDERACIÓN ARGENTINA DE LA INDUSTRIA MOLINERA, Alberto ESPAÑA; el Señor PRESIDENTE del CENTRO DE LA INDUSTRIA LECHERA ARGENTINA, Miguel PAULON, los señores Presidente y de Relaciones Institucionales de LA FEDERACIÓN ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DEL PAN Y AFINES, Señores Rubén SALVIO y Antonio Salvador Di Constanto; el Señor Presidente del CONSEJO ARGENTINO DE PRODUCTORES, Ider Peretti, el Señor PRESIDENTE de la CAMARA INDUSTRIAL DE PANADEROS, José Álvarez, el Señor VOCAL de la MESA DE PRODUCTORES DE LECHE DE SANTA FE, Ricardo GARNERO, el Señor SECRETARIO y el Señor VOCAL de la CAMARA DE PRODUCTORES DE LECHE DE CORDOBA, Juan Trossero y Julio Escobar, respectivamente, el Señor GERENTE DE EXPORTACIÓN y el Señor SUBGERENTE GENERAL de la ASOCIACION DE COOPERATIVAS ARGENTINAS, Néstor SALABERRY y Fernando ECHAZARRETA, respectivamente, el Señor GERENTE DE COMERCIO EXTERIOR de AGRICULTORES FEDERADOS ARGENTINOS, Alejandro TERRE; el Señor VICEPRESIDENTE de ADM ARGENTINA S.A., Osvaldo COUÑAGO; el Señor GERENTE DE CEREALES de ACEITERA GENERAL DEHEZA S.A., Román GROSSO; el Señor GERENTE GENERAL de BUNGE ARGENTINA S.A., Eduardo VAZQUEZ; el Señor GERENTE DE EXPORTACION de CARGILL S.A.C.I., Francisco Morelli y la Señora María Victoria Jauregui; el Señor Apoderado de CURCIJA S.A., Ricardo Fernandez; el Señor RESPONSABLE DE CEREALES de LDC ARGENTINA S.A., Ariel

DANIEL MONTAÑA
BANDAGLO SA

PIÑTO; el Señor ENCARGADO DE LA COMERCIALIZACIÓN DE CEREALES de OLEAGINOSA MORENO S.A. y GLENCORE S.A., Javier MAROUN; la Señora Directora de GEAR S.A., Carolina Gear; el Señor Presidente de MULTIGRAIN ARGENTINA S.A., Eduardo Yvorra; el Señor GERENTE de NIDERA S.A., Carlos GIORDANO; el Señor GERENTE DE CEREALES de NOBLE S.A., Santiago MILHAS; el Señor GERENTE de PRODUCTOS SUDAMERICANOS S.A., Carlos GONZALEZ; el Señor OPERADOR COMERCIAL de MOLINOS RIO DE LA PLATA, Guido GALLO; el Señor WALTER QUIROGA, la Señora REPRESENTANTE COMERCIAL de ALABERN, FABREGA Y CIA. S.A., Luisa María BULLRICH; el Señor Luis GOWLAND APODERADO de CHS ARGENTINA S.A., los Señores PRESIDENTE y APODERADO de DISTRIWEST.COR.AR. S.A., Rodrigo PEREZ PARDO y Héctor E. PEREZ SANTORO, respectivamente; el Señor APODERADO de COMMODITIES S.A., Rodolfo BAGU; el Señor Asesor Legal de GRANEXAR S.A., Tomas Famalaro; el Señor GERENTE de ISAURA S.A., Rodolfo GUERRA; la Señora GERENTE ADMINISTRATIVO de LARTIRIGOYEN Y CIA. S.A., Delfina IRAZUSTA; el Señor APODERADO de SWISS AGRO EXPORT, Ricardo PATRUCCO; el Señor DIRECTOR COMERCIAL de ALFRED C. TOEPFER INTERNATIONAL ARGENTINA S.R.L., Martín ALEMAN; el Señor PRESIDENTE de CEREALES BAHIA BLANCA, Ismael TREZEGUET; el Señor GERENTE COMERCIAL de ALEA Y CIA S.A., Mauricio Miguel; el Señor VICEPRESIDENTE de GRANELES DE ARGENTINA S.A., Jorge del Rio, el Señor APODERADO de AGROURANGA S.A., Miguel Di Vita, el Señor PRESIDENTE de ANIBAL SERVICIOS AGROPECUARIOS S.A., Javier Aristi, todos con facultades suficientes, suscriben el presente convenio, en el convencimiento:

Que resulta ser uno de los objetivos planteados por el Estado Nacional la política comercial referida al trigo.

Que el MAGYP tiene -entre sus objetivos- la elaboración y ejecución de planes, programas y políticas de producción y comercialización en materia agrícola, coordinando y conciliando los respectivos intereses del Gobierno Nacional, las Provincias y los diferentes subsectores.

Que el MAGYP también tiene por misión la coordinación de las acciones tendientes al fortalecimiento de la competitividad de las cadenas alimentarias y agroindustriales, proponiendo las medidas de carácter global o sectorial que promuevan el aumento de la misma, coordinando su accionar con otros organismos con competencia en la materia.

Que por su parte, entre los objetivos de la SECOMIN se encuentran la elaboración,

DANIEL MONTANI
BANDASLO SA

Grupo ADNSA

propuesta y definición de la política comercial relativa no solo al comercio interior, sino también respecto de los procesos de integración económica y comercial a nivel nacional, regional y hemisférica, articulando sus acciones en ese sentido con las áreas competentes.

Que las disposiciones de la Resolución N° 456 de fecha 5 de noviembre de 2003 de la entonces Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos, han establecido con carácter obligatorio para todos los agentes del comercio de granos, la declaración en forma mensual ante la Ex - ONCCA, de las existencias físicas de granos almacenados en sus instalaciones.

Que por Resolución N° 2750 de la Administración Federal de Ingresos Públicos, de fecha 25 de enero de 2010, se estableció asimismo, la obligatoriedad por parte de los contribuyentes que desarrollen la actividad agrícola de declarar las existencias de propia producción y la capacidad de producción.

Que mediante Acta N° 30 de la UCESCI, se instrumentaron los Formularios de Declaración Jurada de Registración de Tenencia Física de Trigo Pan (Condiciones Cámara) y de trigo baja proteína, con el objeto de proceder a calcular los saldos exportables de dichos productos.

Que, tanto el MAGYP como la SECOMIN vienen trabajando en forma conjunta en una política tendiente a la elaboración de acciones que garantizando el normal y habitual abastecimiento del mercado interno de trigo, permita incentivar la ventas al exterior de los saldos exportables.

Que en orden a ello, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio, el que se sujetará a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente Convenio queda comprendido dentro de la normativa denominada ROE VERDE. El mismo, propone como objetivos continuar una política comercial referida al trigo, que contemple la necesidad de garantizar el abastecimiento interno del mencionado cereal; favorecer la transparencia y competencia en el mercado de la exportación; propender a maximizar el precio recibido por los productores e impulsar a través de dicho estímulo un aumento del área sembrada en el corto y mediano plazo.

SEGUNDA: A los fines del presente convenio se entiende como saldo exportable al

Susana G. Sequera
APROVADA
Salvador E. Faccio

NORIE

José N. Gómez Gago S.A. *DANIEL MONTANI* Gustavo Patti
Banco de la Provincia de Buenos Aires *BANDACRO SA* GUGAX S. A.
resultante de restarle al total de la producción de la cosecha declarada, más el remanente declarado de la cosecha anterior, la absorción interna de trigo pan, las previsiones por semillas para próxima siembra y las correspondientes a diversas contingencias

TERCERA: El saldo exportable de Trigo Pan (condiciones cámara) que surja de lo establecido en la cláusula segunda será autorizado en su totalidad.

Asimismo, el saldo que surgiere de la Declaración de Trigo Bajas Proteínas, será de libre disponibilidad para su comercialización tanto interna como externa.

CUARTA: A tal efecto, el 31/01/2012, MAGYP-SECOMIN definirán una apertura preliminar del saldo exportable en base a la estimación de producción y la declaración de existencia física efectuada a dicha fecha.

Al 28/02/2012 y en base a los datos definitivos que surjan del Formulario de Registro de Tenencia Física de Trigo Pan (Condiciones Cámara) que los productores y los operadores comerciales deberán presentar entre el 15/01/2012 y el 15/02/2012, se procederá a consolidar el saldo exportable final de dicha calidad.

El mencionado formulario, tendrá carácter de declaración jurada. El mismo podrá completarse y enviarse "en línea" ingresando en el sitio web de la UCESCI www.ucesci.gob.ar, o personalmente mediante la presentación en papel en la Mesa de Entradas de dicha Unidad, sita en Av. Julio A. Roca 651, Piso 9º, Of. 30, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de Lunes a Viernes de 9 a 17 hs., y en las agencias del MAGYP del interior del país en los horarios de atención. Para el caso de las presentaciones en papel, el formulario podrá descargarse de la página web o solicitarse en las mesas de entrada de la UCESCI y/o en dichas agencias.

La SECOMIN, realizará los controles e inspecciones correspondientes sobre los tonelajes declarados a fin de corroborar la veracidad de los datos y las existencias físicas declaradas. Para el caso en que se detectaran inexactitudes entre lo denunciado y lo efectivamente verificado, quedarán los declarantes excluidos del presente mecanismo, y se instarán las acciones judiciales pertinentes.

QUINTA: Las empresas firmantes y adherentes se comprometen a abastecer el mercado interno, cuando la demanda interna así lo amerite. Lo efectuarán en proporción a los REGISTROS DE OPERACIONES DE EXPORTACIÓN – ROE VERDE otorgados a partir de la fecha de suscripción del presente.

Grupo ADV S.A

Caja de Pensiones

DANIEL MONTANI
BANDASLO SA

Los exportadores habilitados que soliciten ROES deberán acreditar compras en el mercado interno realizadas a partir de la fecha del presente convenio bajo todas las modalidades y registradas en las Bolsas de Cereales/Comercio habilitadas al efecto. La acreditación de compras en mercados de futuros se realizará mediante Declaración Jurada que será verificada por el MAGYP ante el mercado pertinente. Cualquier modificación en las compras en mercados de futuros, que importe una disminución de dicho volumen, deberá ser declarado y acreditada su compensación mediante la adquisición de mercadería a través del mecanismo enunciado al inicio de la presente párrafo.

SEXTA: Las compras realizadas bajo modalidad de contratos "forwards" (tipo de contrato de futuro entre partes no registrados en el Mercado a Término/ROFEX) deberán cumplir un plazo mínimo de realización de 90 días a partir de la fecha de la firma.

SEPTIMA: El precio de compra al productor será el que resulte del FAS Teórico, según Condiciones Cámara más/menos el costo del flete a convenir, que para el trigo publica el MAGYP, el día hábil anterior a la fecha de facturación.

OCTAVA: Los Registros de Operaciones de Exportación (ROE) serán autorizados a los exportadores habilitados que acrediten haber adquirido el trigo a pequeños y medianos productores, en ese orden.

A los fines del presente, se consideraran pequeños productores a aquellos cuyas cosechas no superen las QUINIENTAS TONELADAS (500 tn), entendiéndose asimismo, como medianos productores a aquellos cuya cosecha se encuentre entre las QUINIENTAS UN TONELADAS (501 tn) y OCHOCIENTAS TONELADAS (800 tn).

NOVENA: En el marco del presente convenio la industria molinera también adquirirá el trigo al precio FAS Teórico según Condiciones Cámara más/menos el costo del flete a convenir, que para el trigo publica el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, el día hábil anterior a la fecha de facturación.

DECIMA: Se establece que para el supuesto que se advierta que el trigo no fuera adquirido al precio denominado FAS TEÓRICO, quienes tuvieran noticias de tal hecho deberán denunciar tal circunstancia ante la SECOMIN y/o autoridades provinciales y/o municipales.

UNDECIMA: Queda convenido entre las partes intervinientes que todas las empresas industriales, exportadoras y cooperativas ligadas a la actividad triguera que es objeto del

~~A MATRÍCULAS
SOLICITADAS~~

presente convenio podrán adherir al mismo, incorporándose para lograr un mejor cumplimiento de los alcances y objetivos previstos.

DUODECIMA: Cualquier otra acción específica que se considere necesaria en función del presente Convenio deberá ser establecida por Actas Complementarias, a suscribirse por las autoridades que designen al efecto tanto el MAGYP como la SECOMIN, las que contendrán como mínimo, el objetivo particular, la descripción de las actividades a implementarse, como asimismo los derechos y obligaciones que asumen en ello cada una de las partes.

DECIMO TERCERA: Los fines descriptos en el presente Convenio son meramente enunciativos, pudiendo el presente ser ampliado en cualquier momento, de común acuerdo entre las partes, para el mejor cumplimiento de todos los alcances y objetivos tenidos en cuenta.

Bel Cab S.R.L
Dillom W. Gestión
Apoederado

Leído que fue, las partes firman ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los cinco (5) días del mes de ENERO del año 2012 . -

Alberto Rodríguez
C.E.C.
Juan Polakovic
Compañía Metalúrgica de Génova S.A.
Susana G. Sequeira
APODERADA
Salvador A. Facciuto
Alejandro Terre
Agricultores Fedados Argentinos SRL
Alfonso Romano
Noble Argentina S.A.
Idoar Peretti
Sociedad Rural Morteros
GEAR SA
C.A.P.
CGE

Walter Ricardo Quiroga
CUIT: 20-12359511-5

J. H. AND
Garcia

Ricardo Patrucco
Swiss Agro Export SA

RICARDO FUENTE
AGROPRIMUS S.A.

Marcos Díaz González
Grupo ADN S.A.

François
Anthonio Gremillet

Rodrigo Trujillo
CELESTE BONIS BLANCA S.R.

JAVIER MARQUES
OLEAG MORENO Hnos

LOS TARCOS S.R.L.
MARIA LAURA FERNANDEZ MARENGO
SOCIO GERENTE

Antonio Caffarena
Compañía Logística del Noroeste
Presidente

Ricardo Patrucco
MOLINO PAMPA BLANCA SA

Miguel. Ponzi
C.I.L. CONSO
IND. LECHEIRA

EXPORTAR S.R.L. Arribaggi

WALTER R. QUIROGA
GERENTE
Andrea Mayet
EXPORTADOR - IMPORTADOR
CUIT N° 23 - 28687928-4

Rodolfo Guerre
Isaure SA

Guillermo Belotti
LOS ATACAMEÑOS S.A.

NIDERSA SA
CORTEZIAN CAFEZAS

AGRONEGOCIOS JEWELL S.R.L.
Rubén D. Vitorri
Socio Gerente

DANIEL MONTANI
BANDAGLO SA

Eusto Gómez
GUSTEX S.R.L.

SAMA EXPLORACION
EN GRANDES SRL

JAZEL FORTIN SL
MARIA DELIA VIAL
SOC. GERENTE

BOCHOLI Federico
CONCEPCION BOCHOLI SRL

AEROPUERTO
DE LOS ANGELES

DELPHI S
DEFINSA INGENIERIA
CARABOYER

RIO EDUARDO
ANDREOLISH
Apotencio

Antonio Caffarena
Compañía Logística del Noroeste SRL

Signatura
ROBERTO MAURICIO MIGUEL
ALEA Y CIA - S.A.

Signatura
Federico Gómez
APODERADA DE
- ZEPDA GUSTAVO
- EZEQUIEL RIEVE

Signatura
Agroexp S.A.
Federico Volte

Signatura
Susana G. Sequeira
APODERADA
Salvador A Facchito
20-92106202-9

Signatura
Lic. Lisandro Tanzi
Secretario Ejecutivo UCESCI
Ministerio de Econ. y Fin. Pùb.